

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, Boulevard Sergio Viera de Mello (Antiguo Boulevard del Hipódromo), número seiscientos nueve, Colonia San Benito, a las dieciséis horas del día cuatro de enero del año dos mil dieciocho. Habilitase el presente libro de actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, para que en él se asienten las actas de sesiones que celebre la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, durante el período de enero a diciembre de dos mil dieciocho.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ACTA NÚMERO UNO- DOS MIL DIECIOCHO: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del cuatro de enero del año dos mil dieciocho, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huezo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Arq. Roxana Patricia Ávila Grasso, Sr. Eduardo Alfonso Linares Rivera, Sr. Jorge Ovidio Cornejo Durán, Ing. José Antonio Velásquez Montoya; los Directores Adjuntos: Licda. Karime Elías Ábrego, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Oscar Everardo Chicas Rodríguez; y el Asesor Legal, Lic. Gilberto Canjura Velásquez. Faltaron con excusa legal el Director Propietario: Lic. José Edmundo Bonilla Martínez y la Directora Adjunta: Licda. Marta Dinorah Díaz de Palomo. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda,

3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5) Gerencia de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales, 6) Unidad Jurídica.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

4.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta, conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada para la Licitación Pública No. LP-70/2017, denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL SECTOR NOR-PONIENTE DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, ETAPA 2".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 9.5, tomado en la sesión ordinaria número 39, celebrada el 01 de septiembre de 2017, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-70/2017, denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL SECTOR NOR-PONIENTE DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, ETAPA 2".
- II. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$240,397.97), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de disponibilidad Presupuestaria, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el 20 de septiembre de 2017, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica, en la página Web Institucional y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de las Bases de Licitación, se realizó en los días 21 y 22 de septiembre de 2017; sin embargo, ninguna empresa se presentó a la UACI a comprar las bases de licitación.

A continuación se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que obtuvieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:

1. INVERSION Y PROYECTO M.M., S.A. DE C.V
2. SUMINISTRO INDUSTRIAL DE EQUIPO Y FERRETERIA, SA. DE C.V
3. JAM CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
4. PROYECTOS AGROCIVILES, S.A DE C.V
5. G. A. C INGENIEROS CONTRATISTAS, S.A DE C.V
6. CONSTRUCTORA REYES VISCARRA S.A DE C.V
7. MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA
8. CODIDESA S.A DE C.V
9. OSCAR JOSE ZACATARES GOMEZ

- 10. LINARES CANANA INGENIEROS S.A DE C.V
- 11. CARPIN EL SALVADOR S.A DE C.V
- 12. ESCOBAR ALFARO INGENIEROS, S.A DE C.V
- 13. PRISMA INGENIEROS, S.A DE C.V
- 14. CONSTRUCTORES Y ARQUITECTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

V. Que el día 09 de octubre de 2017, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detalla el nombre del único oferente que presentó oferta y el monto de la misma:

No. DE OFERTA	SOCIEDAD O PERSONA NATURAL OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA US\$ (IVA INCLUIDO)
1	JOSE ALFREDO MENJIVAR CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse JAM CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.	\$225,936.31

- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 104, del Libro número NUEVE, de fecha 26 de octubre de 2017; la cual de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.
- VII. Que durante la revisión de la información presentada por el único Oferente, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó además la falta de alguna documentación, por lo que de conformidad a lo que establece el Art. 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES", IO-16 "ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES", sub numeral 16.3 Prevenciones; la comisión evaluadora con fecha 07 de noviembre de 2017 decidió solicitar al oferente información, a quien se le ofreció la oportunidad de responder en un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, prevenciones que fueron recibidas en tiempo.
- VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- IX. Que la revisión de la capacidad legal, consistió en la verificación del cumplimiento de requisitos legales establecidos en las Bases de Licitación, obteniendo como resultado que la Sociedad JAM CONSTRUCTORES S.A. DE C.V., cumple en esta etapa, por lo cual se considera ELEGIBLE para continuar siendo evaluada.
- X. Que la evaluación de la capacidad financiera consistió en revisar, analizar y evaluar la información proporcionada por el oferente, en cumplimiento a lo requerido; éste análisis serviría para determinar si podría proporcionar el suministro objeto de esta Licitación, durante el tiempo que sea contratado, si no cumple con todos los indicadores a evaluar, su oferta será considerada NO ELEGIBLE y será descartada para continuar con la siguiente etapa de evaluación.

La evaluación del cumplimiento de la capacidad financiera se realizó de conformidad a los siguientes aspectos:

No.	INDICADORES	PARÁMETRO	OFERTANTE
			JAM CONSTRUCTORES S.A DE C.V
1	LIQUIDEZ INMEDIATA	Igual o Mayor a 1	22.43
	Activo Circulante / Pasivo Circulante		
2	ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual a 2	0.15
	Deuda / Patrimonio		
3	COBERTURA DE CAPITAL DE TRABAJO NETO	Mayor o Igual al 15%	73.04%
	[(Activo Circulante – Pasivo Circulante) + Créditos Bancarios y Comerciales Disponibles*]/(Monto Ofertado+ montos pendientes de ejecutar de los contratos suscritos con ANDA)		
RESULTADO			Cumple

*Hasta un máximo del 50% de la diferencia Activo Circulante – Pasivo Circulante.

*Los créditos comerciales deberán estar relacionados con las actividades a desarrollar en la obra.

La Sociedad JAM CONSTRUCTORES S.A DE C.V, tuvo prevenciones en esta etapa las cuales fueron subsanadas en tiempo y en forma, por lo cual se continuó con la evaluación, determinando que esta sociedad posee la capacidad financiera para ejecutar el proyecto objeto de esta licitación; por lo tanto se considera ELEGIBLE para continuar siendo evaluada en las siguientes etapas.

- XI. Que como condición previa, los ofertantes deberán cumplir con la capacidad técnica de la empresa en la ejecución del contrato, según el siguiente cuadro. En caso de no cumplir, la oferta se considerará NO ELEGIBLE y por lo tanto, no continuará en el proceso de evaluación de la oferta técnica.

PLAN DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Deberá contener los apartados siguientes:

CRITERIOS / SUB CRITERIOS	JAM CONSTRUCTORES S.A DE C.V Cumple / No Cumple
CRONOGRAMA CON SU RUTA CRITICA: Plasmar el Cronograma en Diagrama de Barras, mostrando su ruta Crítica, se podrá utilizar programa MS Project.	CUMPLE
METODOLOGÍA: Describir la Metodología de Trabajo a seguir, deberá contener información como: asignación de recursos, número de frentes de trabajo, equipos, fenómenos climáticos, subcontrataciones, etc.	CUMPLE
EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO: Equipo mínimo requerido (arrendado o en propiedad). Si la maquinaria y el equipo son rentados, la empresa deberá presentar las cartas compromisos del arrendamiento de los equipos, en que se confirme la responsabilidad contraída por éste, de dar los equipos en alquiler a la Empresa Licitante, por el período necesario para la ejecución de las obras y si el equipo es propiedad de la Empresa, presentar documentos que lo demuestren (tarjeta de circulación, compra venta, factura según sea el caso y una declaración jurada de ser de su propiedad). El equipo mínimo requerido deberá ser: 1. Un camión de volteo (de 8 o más Ton.) 2. Un camión de estaca para transporte de materiales (6 Ton. o mayor) 3. Equipos para compactación (4 bailarinas) 4. Un equipo de Topografía. 5. 2 concretas (Mínimo de una bolsa) 6. Una retroexcavadora. 7. Un Pick-Up. 8. Una cortadora para asfalto.	CUMPLE
Cumplimientos de Especificaciones Técnicas y presentación de Catálogos, certificaciones, Manuales y/o pruebas de equipos	Cumple/No Cumple
Presenta catálogos y/o documentación técnica:	CUMPLE
1. Motor Eléctrico	CUMPLE
2. Bomba	CUMPLE
3. Cabezal de Descarga	CUMPLE
4. Panel de Control (Interruptor termo magnético, Contactor, Relé protector)	CUMPLE
5. Válvulas, Tuberías, Accesorios: Micro medidores, Macro medidores.	CUMPLE
6. Equipo de Cloración	CUMPLE

Como resultado de la condición previa a la evaluación técnica, la sociedad JAM CONSTRUCTORES S.A DE C.V cumple con la capacidad técnica de la empresa y con la presentación de cronograma con su ruta crítica y metodología de trabajo, establecidos en las bases de licitación; por lo tanto puede ser tomada en cuenta para la evaluación técnica.

La evaluación técnica se realizara asignando puntajes en base a los criterios que se describen a continuación, estableciendo la calificación mínima que deberá obtener la oferta técnica, como condición previa para que sea considerada la propuesta económica.

La calificación mínima requerida para la oferta técnica será de SETENTA (70) PUNTOS para que el oferente pueda pasar a la siguiente etapa de la evaluación.

DETALLE DE LOS ELEMENTOS A EVALUAR		JAM CONSTRUCTORES S.A DE C.V	
No.		PUNTAJE	PUNTAJE OBTENIDO
1	Experiencia de la Empresa en Obras Civiles e Hidráulicas (Agregar Actas de Recepción Definitiva o Certificado de Terminación de Obras para que la experiencia sea tomada en cuenta). Considerando Contratos similares: (i) Proyectos de Construcción de Obras de: Instalación de líneas de impetencia, Instalación de los equipos de bombeo, Protección, Cimentaciones, Diques Dragados, Drenajes.	25	0
1.1	Tres o más contratos con montos finales mayores o iguales al 60% de la Oferta	25	
1.2	Dos contratos con montos finales mayores o iguales al 60% de la Oferta	15	
1.3	Un contrato con monto final mayor o igual al 60% de la Oferta	10	
No.	DETALLE DE LOS ELEMENTOS A EVALUAR	PUNTAJE	Puntaje Obtenido
2	Nivel Académico (Deberá anexar copias simples de los títulos que compruebe el Nivel Académico) Ingeniero Civil o Arquitecto. Gerente de Proyecto	30	30
2.1	Graduado Universitario, Ingeniero Civil o Arquitecto Residente del Proyecto	10	10
2.2	Graduado Universitario, Ingeniero Civil o Arquitecto Especialista Electromecánico (Encargado del montaje del equipo de bombeo)	10	10
2.3	Graduado Universitario, Ingeniería Eléctrica, Ing. Mecánica.	10	10
3	Experiencia Laboral (Deberá presentar documentos de respaldo o Declaración Jurada ante Notario). Gerente y Residente de Proyecto, en Obras de Civiles e Hidráulicas; para que los proyectos sean considerados su duración debe ser mayor a los tres meses o 90 días calendario. Especificar cuál fue el cargo que desempeñó en el proyecto. Gerente de Proyecto	45	30
3.1	Tres o más obras en el cargo, con monto mayor o igual al 40% de la Oferta	15	15
3.2	Dos obras en el cargo, con monto mayor o igual al 40% de la Oferta	10	
3.3	Una obra en el cargo, con monto mayor o igual al 40% de la Oferta Residente del Proyecto	5	
3.4	Tres o más obras en el cargo, con monto mayor o igual al 40% de la Oferta	15	15
3.5	Dos obras en el cargo, con monto mayor o igual al 40% de la Oferta	10	
3.6	Una obra en el cargo, con monto mayor o igual al 40% de la Oferta Especialista Electromecánico	5	
3.7	Tres o más obras en el cargo, con monto mayor o igual al 40% de la Oferta	15	0
3.8	Dos obras en el cargo, con monto mayor o igual al 40% de la Oferta	10	
3.9	Una obra en el cargo, con monto mayor o igual al 40% de la Oferta	5	
PUNTAJE TOTAL		100	60

La sociedad JAM CONSTRUCTORES S.A. DE C.V., obtuvo 60 puntos los cuales no son suficientes para continuar con la siguiente etapa de evaluación en vista que no presentó con los requisitos legales de forma contratos con montos finales mayores o iguales al 60% de la oferta, al mismo tiempo que no cumple con los requisitos de Experiencia laboral en cuanto a la duración como Gerente y Residente de proyecto, en obras Civiles e Hidráulicas, ya que presenta documentación donde establece que el tiempo desempeñado en el cargo es menor a 90 días siendo requerido por la institución mayor a los 3 meses o 90 días calendario

Por lo tanto la empresa JAM CONSTRUCTORES S.A. DE C.V., no cumple con el puntaje mínimo requerido de SETENTA (70) PUNTOS para continuar con la siguiente etapa de evaluación según lo establecen las bases de licitación.

Habiendo concluido con la evaluación técnica, se determinaron los puntajes que obtuvo la sociedad participante evaluada en esta etapa y este consiste en multiplicar el puntaje obtenido por 80% que es el puntaje combinado en la parte técnica, obteniendo el siguiente resultado:

No.	OFERTANTE	PUNTAJE	PORCENTAJE
1	JAM CONSTRUCTORES S.A DE C.V	60	48

- XII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas resume el resultado obtenido en la evaluación efectuada:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

OFERENTE	Capacidad Legal	Capacidad Financiera	Evaluación Técnica	Evaluación Económica	OBSERVACION
JAM CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO EVALUADA	Su oferta no cumple en razón que no obtiene el puntaje mínimo requerido para la oferta técnica (70 puntos)

- XIII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55, 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS, Literal d) "Evaluación de la Oferta Económica"; Numeral SE-04 Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y en la Parte III. CONDICIONES GENERALES, cláusula CG-01.-"Adjudicación del Contrato", de

las Bases de Licitación, mediante acta de las catorce horas con cincuenta minutos del día veintinueve de Diciembre de 2017, RECOMIENDA: Declarar Desierto el Proceso de Licitación Pública N° LP-70/2017, denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL SECTOR NOR-PONIENTE DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, ETAPA 2". En razón que la sociedad oferente no cumple con el puntaje mínimo requerido en la evaluación técnica.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar Desierto el Proceso de Licitación Pública N° LP-70/2017, denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL SECTOR NOR-PONIENTE DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, ETAPA 2". En razón que la sociedad oferente no cumple con el puntaje mínimo requerido en la evaluación técnica.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las notificaciones correspondientes e inicie un nuevo proceso de contratación.

4.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de prórroga No.1 al plazo del Contrato de Obra No. 47/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-32/2017, denominada "PERFORACION DE POZO #3 DE LA PLANTA DE BOMBEO LA CIMA II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DPTO. DE SAN SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 18 de agosto de 2017, se suscribió el Contrato de Obra No. 47/2017 derivado de la Licitación Pública No. LP-32/2017 denominada "PERFORACION DE POZO #3 DE LA PLANTA DE BOMBEO LA CIMA II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DPTO. DE SAN SALVADOR", con la Sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que puede abreviarse HIDROTECNIA, S.A. por un monto contractual de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 243,761.34), cantidad que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el plazo de 120 días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, es decir a partir del 08 de septiembre de 2017, finalizando el 05 de enero de 2018.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 14 de diciembre de 2017, el Contratista solicita al Administrador del Contrato gestione autorización de una prórroga por 120 días calendario, debido a los siguientes argumentos:

De acuerdo a los trabajos realizados por la contratista en el pozo la Cima II, el proyecto cuenta con un avance de perforación de diámetro final de 17 ½", profundidad de 768 pies, 234 metros, con un promedio de avance de perforación de 2.75 metros diarios, desde la orden de inicio hasta el 04 de diciembre de 2017 Encontrándose:

Dureza de la formación geológica: Desde el inicio de los trabajos se vio con la problemática de las condiciones del suelo y las variaciones de dureza de la lava andesíticas y lavas basálticas, por lo que para no retrasar los trabajos se vio obligada a colocar un total de 127 mts de Caising protector de 20 pulgadas, para tratar de proteger y cubrir perdida de lodos. También se encontró relleno

volcánico, los cuales son formaciones inestables que fueron causantes de atrapamiento de la herramienta de perforación.

Fallas de maquinaria: Debido a la extrema dureza de los estratos geológicos que se han mencionado, la maquinaria de perforación sufrió una serie de desgastes y daños en las partes, el más grave ocurrido el día lunes 4 de diciembre de 2017, el cual se produjo al inicio del levantamiento de toda la sarta de perforación incluyendo barras de peso, guías y broca de 17 ½", accidente que consistió en la ruptura de las cadenas de la torre de perforación, ocasionando la inmediata caída de la cabeza rotaria y herramienta, teniendo como consecuencia daños considerables en el equipo de perforación, no habiendo lesionados en el personal que lamentar, afortunadamente. Dentro del equipo que se dañó se encuentran las cadenas que levantan la cabeza rotaria que cayó sobre la mesa, destrozando las cadenas y partiendo partes de la cabeza rotaria. Se logró circular lodos por la noche de ese mismo día, para evitar atrapamiento por sedimentación, y al día siguiente con el uso de una grúa externa, se logró sacar toda la herramienta.

Evaluándose el reemplazo de la máquina perforadora dañada, pero la contratista en estos momentos solo cuenta con otra máquina más grande y al querer acceder al lugar de trabajo, se vio impedida al no poder realizar los giros necesarios, debido a que la calle de acceso por medio del pasaje de la colonia la Cima II es muy angosta.

Por lo que después de evaluar los equipos dañados por el personal técnico, se determinó que las piezas para reparar la máquina son de importación, estimándose el tiempo de 60 días para importar los repuestos y otros 60 días para terminar el pozo una vez reparada la máquina.

- III. Que el Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto, mediante correspondencia con Ref. 51.651.2017 de fecha 22 de diciembre de 2017, solicitan al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional gestione la prórroga solicitada por el contratista por un plazo de 100 días calendario tiempo que consideran suficiente para realizar las actividades descritas en el considerando anterior; y habiendo realizado análisis de la justificación concluyen que:

De los Materiales geológicos encontrados a la fecha, y los esperados: La Supervisión estableció aquellos problemas que ocasionaron atraso en la partida de perforación apoyándose en lo establecido en las hojas de bitácoras, habiéndose encontrado en los materiales geológicos la presencia de Lavas de tipo basálticas-andesíticas con alta densidad consolidación y dureza, lo que ocasionaba un mínimo rendimiento en el avance de la perforación diaria; así como, la presencia de formaciones geológicas inestables con grandes vacíos, que no permitieron la circulación adecuada de lodos de perforación y lo que obligó a instalar una tubería caising para garantizar la salida de los mismos lodos. Recomendando la supervisión (30) treinta días calendario.

Accidente ocasionado por rompimiento de cadenas en la maquinaria de perforación: La Supervisión estableció que la falla en el rompimiento de la cadena de la torre principal, ocurrida el 4 de diciembre de 2017 en pleno trabajo, la cual es responsable de levantar toda la herramienta de perforación, fue causada por el desgaste y la abrasión de la misma, y que además dañó la cabeza rotaria, considerándose que dicho accidente es un caso que no pudo preverse de ninguna forma; según la programación de importación de la cadena a sustituir, proporcionada por el contratista, establece como la fecha de

desaduanaje en El Salvador es el 19 de febrero de 2018, y dado que restaban 30 días para terminar el plazo contractual al momento del accidente, la supervisión recomienda (70) setenta días calendario.

IV. Que al momento de conocer esta solicitud, el señor Presidente de la Institución solicitó que a la misma se agregará un dictamen emitido por la Gerencia de Investigación Hidrogeológica y Pozos, con el objeto de validar la justificación del tiempo solicitado, dictamen que rinden en los términos siguientes:

1. Dureza de la Formación Geológica.

Que la contratista desde el inicio de los trabajos se enfrentó con una condición adversa relacionada con la dureza del material geológico encontrado en el proceso de la perforación, las variaciones de dureza de la lava andesíticas y lavas basálticas. Además, durante la perforación se encontraron cavernas (fracturas) donde se perdía el fluido de perforación, para lo cual se realizaron procesos de cementación y colocación de barro, sin tener éxito para recuperar la circulación. Debido a la condición anterior el contratista tomó la decisión de colocar un total de 127 m de Casing (tubo protector de 20 pulgadas), para proteger y cubrir la pérdida de lodos. También se encontró relleno volcánico, las cuales son formaciones inestables que fueron causantes de atrapamiento de la herramienta de perforación. Esta situación fue generando problemas al equipo de perforación.

2. Fallas de maquinaria.

Debido a la extrema dureza de los estratos geológicos que se encontraron, la maquinaria de perforación sufrió una serie de desgastes y daños en partes, el más grave ocurrido el día lunes 4 de diciembre de 2017, el cual consistió en la ruptura de las cadenas que sostienen el cabezal de rotación de la perforación del pozo. Al momento del accidente se tenían 720 pies de herramienta de perforación, estabilizador, brocas, barras de peso, con un aproximado de peso total de la sarta de perforación de 11,000 libras, los daños ocasionados fueron los siguientes:

2.1- La rotura de la cadena y la caída del cabezal de rotación con un peso aproximado de 11,000 libras, todo este peso cayó sobre la cadena y esto ocasionó que se dañara gran parte de la cadena, al contabilizar los daños se determinó que la cadena esta inservible, por lo que se requiere el cambio completo de la cadena. Esto implica mandarla a fabricar a Estados Unidos y luego importarla.

2.2- Daños al cabezal rotativo esta es la parte más importante de la máquina perforadora en el proceso de la perforación. En la caída del cabezal éste sufrió daños considerables en los engranajes y en el eje central, además se dañaron partes del cuerpo protector de los engranajes. Al realizar una evaluación de los daños se determinó que el cabezal rotativo está inservible por lo que se debe de cambiar totalmente. Por lo que debe de importarse un cabezal rotativo nuevo.

2.3- Daños a la mesa de rotación y nivelación, esta es la parte de la máquina perforadora que funciona para sostener la herramienta cuando se hacen cambios de herramienta de perforación. Esta parte de la máquina también sufrió daño debido a que fue la que sufrió el impacto del golpe del cabezal de rotación de perforación, esto provocó desnivelación de la mesa y daños a las piezas que la sostienen. Al evaluar los daños se considera que se debe de reforzar y nivelar la mesa, debido a los daños que sufrió.

Cuando se inició con los trabajos se buscaron todas las alternativas para poder colocar una máquina más grande para evitar problemas posteriores, sin embargo, debido a las condiciones limitadas de espacio de la planta de bombeo no se pudo colocar una maquina más robusta, es importante hacer constar que la empresa posee 2 máquinas con mayor potencia que la que actualmente se tienen en el sitio de la perforación, sin embargo no se puede llevar al punto de perforación por falta de espacio en la entrada de la colonia la Cima II.

- V. Que ante la solicitud realizada por la Empresa HIDROTECNIA, S.A., la Administración y Supervisión del Contrato recomiendan se amplié el plazo contractual por un tiempo máximo de (100) cien días calendario, considerando la justificación y el dictamen técnico, quedando el vencimiento del plazo para el día 15 de abril de 2018.
- VI. Que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, tomando en consideración la recomendación favorable emitida por el Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto, mediante correspondencia con Ref. 13.2569.2017 de fecha 27 de diciembre de 2017, solicita a la Junta de Gobierno, autorice la prórroga No. 1 al Contrato de Obra No. 47/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-32/2017, denominada "PERFORACION DE POZO #3 DE LA PLANTA DE BOMBEO LA CIMA II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DPTO. DE SAN SALVADOR", suscrito con la Sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que puede abreviarse HIDROTECNIA, S.A. por un período de 100 días calendario, comprendidos del 6 de enero al 15 de abril de 2018, ambas fechas inclusive.

Con base a lo anterior, y de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Tercera del referido contrato y a lo establecido en el artículo 86 y 92 inciso 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Prórroga No.1 al plazo del Contrato de Obra No. 47/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-32/2017, denominada "PERFORACION DE POZO #3 DE LA PLANTA DE BOMBEO LA CIMA II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DPTO. DE SAN SALVADOR", suscrito con la Sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que puede abreviarse HIDROTECNIA, S.A.; por un período de 100 días calendario, comprendidos del 6 de enero al 15 de abril de 2018, ambas fechas inclusive, dicha prórroga no genera modificación al monto contractual.
2. Las demás cláusulas quedan inalterables.
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicite al Contratista la ampliación del plazo de las garantías correspondientes.
4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice los trámites respectivos, a fin de prorrogar el Contrato en referencia y efectúe las notificaciones correspondientes.
5. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

5) Gerencia de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales.

El Gerente de Sistemas y Comunidades Rurales, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe final producto del Contrato de Servicio de Consultoría No.21/2016, derivado del Concurso Público No. CP-02/2015-FCAS denominado

“ELABORACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE EL SALVADOR”.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.1.4, tomado en la sesión ordinaria número 51, celebrada el día 29 de octubre de 2015, la Junta de Gobierno aprobó las Bases del Concurso Público No. CP-02/2015-FCAS denominado “ELABORACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE EL SALVADOR”, las cuales fueron modificadas mediante acuerdo número 5.1.6, tomado en la sesión ordinaria número 57, celebrada el día 03 de diciembre de 2015; contratación que sería financiada con fondos del Programa de Gobernabilidad y Planificación de la gestión de los Recursos Hídricos de El Salvador, Convenio de Donación SLV-041-B, Código 50076, y cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,700,000.00), monto que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, distribuidos de la siguiente manera: a) UN MILLON CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,100,000.00), disponibles en la UP/LT 05-03 del presupuesto 2015, y b) SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$600,000.00), disponibles en la UP/LT 05-03, una vez aprobado el presupuesto 2016.
- II. Que mediante acuerdo número 6.1.2, tomado en sesión ordinaria número 9, celebrada el 18 de febrero de 2016, la Junta de Gobierno adjudicó el Concurso Público No. CP-02/2015-FCAS denominado “ELABORACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE EL SALVADOR”, al CONSORCIO TYPASA-ENGECORPS.
- III. Que el día 14 de marzo de 2016, se suscribió el Contrato de Servicio de Consultoría No.21/2016, derivado del Concurso Público N°. CP-02/2015-FCAS denominada “ELABORACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE EL SALVADOR”, con la Firma UDP TYPASA - ENGECORPS, por la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,700,000.00), monto que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por un plazo a partir de la orden de inicio girada por el Administrador del Contrato, es decir a partir del 17 de marzo de 2016, hasta el 20 de junio de 2017.
- IV. Que según acuerdo número 6.3.3, tomado en sesión extraordinaria número 35, celebrada el 25 de julio de 2016, la Junta de Gobierno aprobó modificar la Cláusula QUINTA: FORMA DE PAGO del referido Contrato, en el sentido que la presentación y pago del Producto 1. “Documento de Situación Actual”, se dividiría en 2, de conformidad al siguiente detalle:

PAGOS	PRODUCTOS ESPERADOS	PORCENTAJE DEL MONTO DE CONTRATO	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)
Primer Pago (15 %)	PRODUCTO 1: DOCUMENTO DE SITUACIÓN ACTUAL		
	- Ambito Rural	6 %	120
	- Síntesis Marco jurídico, Normativo e Institucional		
	- Ambito Metropolitano	9 %	180
	- Ambito urbano resto del país		

- V. Que según acuerdo número 4.5, tomado en sesión ordinaria número 24, celebrada el 08 de junio de 2017, la Junta de Gobierno autorizó la modificación del Contrato de Servicio de Consultoría No.21/2016, derivado del Concurso Público No. CP-02/2015-FCAS denominado “ELABORACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE EL SALVADOR”, suscrito con la Sociedad UDP TYPASA – ENGECORPS en el siguiente sentido: a) cláusula QUINTA: FORMA DE PAGO: PRODUCTO 2: DOCUMENTO DE LINEAMIENTOS ESTRATEGICOS: Adicionándose el producto 2.6 denominado “PROPUESTA DE LA POLÍTICA NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE EL SALVADOR”; b) cláusula

CUARTA: PRECIO: incrementando la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$250,000.00), que equivale a un incremento del 14.71% del monto contractual inicial; quedando el nuevo monto contractual por la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,950,000.00) cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y c) cláusula TERCERA: PLAZO: prorrogando por 101 días calendario adicionales al plazo contractual, contados a partir del 21 de junio de 2017 finalizando el 29 de septiembre de 2017.

- VI. Que el objeto de la precitada Consultoría fue la "Elaboración del Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento de El Salvador", documento que se espera sirva de guía para que el Gobierno de El Salvador realice acciones en agua potable y saneamiento, en los horizontes intermedios definidos (períodos quinquenales), encaminadas a aumentar en forma gradual y sostenible la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, tratamiento de las aguas residuales y el saneamiento básico.
- VII. Que en atención a todo lo anteriormente expuesto, el Gerente de Sistemas y Comunidades Rurales, mediante correspondencia con Ref. 58.2.199.2017 de fecha 20 de diciembre de 2017, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe final producto del Contrato de Servicio de Consultoría No.21/2016, derivado del Concurso Público No. CP-02/2015-FCAS denominado "ELABORACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE EL SALVADOR".

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe final producto del Contrato de Servicio de Consultoría No.21/2016, derivado del Concurso Público No. CP-02/2015-FCAS denominado "ELABORACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE EL SALVADOR", el cual consta de 22 tomos, 3 CDs y 1 Resumen Ejecutivo, los cuales quedan anexos y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar al Señor Presidente de la Institución remita el producto de la precitada Consultoría al señor Presidente de la República, para los efectos pertinentes.

6) Unidad Jurídica.

El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para modificar el acuerdo número 4.3, tomado en la sesión ordinaria número 39, celebrada el día 18 de agosto de 2017, mediante el cual la Junta de Gobierno aprobó la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA (MJSP) Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)", así como el acuerdo número 4.1, tomado en sesión ordinaria número 3, celebrada el 19 de enero de 2017, mediante el cual la Junta de Gobierno aprobó una Adenda al mismo.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.3, tomado en la sesión ordinaria número 39, celebrada el día 18 de agosto de 2017, la Junta de Gobierno autorizó se suscribiera un "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA (MJSP) Y LA ADMINISTRACIÓN

NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)"; mismo que se firmó el día 13 de octubre de 2016, cuyo propósito era establecer y desarrollar mecanismos y procedimientos de mutua colaboración y beneficio a efecto de reforzar a través de la red de distribución de agua potable de la ANDA, los servicios de agua potable a las distintas infraestructuras y dependencias del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; así como, brindar un espacio de participación al programa impulsado por el ministerio de Justicia y Seguridad Pública a través de la Dirección General de Centros Penal, "YO CAMBIO".

- II. Que en fecha 19 de enero de 2017, la Junta de Gobierno emitió Acuerdo número 4.1, tomado en la sesión ordinaria número 3, mediante el cual autorizó la modificación del precitado convenio, en relación a los aportes de las partes y plazo de otorgamiento de Comodato.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 20 de junio de 2017, el señor Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde, Ministro de Justicia y Seguridad Pública, hace alusión al Convenio Interinstitucional anteriormente relacionado y solicita que la ANDA brinde por escrito la aceptación de la Constitución del Comodato por el plazo de 50 años y no por 99 años como inicialmente se tenía previsto, de la porción de un terreno que forma parte del inmueble, ubicado en Cantón Los Llanitos, Carretera a Mariona, Calle a los Llanitos, Municipio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, con el fin que esta autónoma construya un pozo el cual servirá para el abastecimiento de agua potable en el Centro Temporal de Reclusión de Mariona, cuya obra se edifica contiguo a la Penitenciaría Central La Esperanza.
- IV. Que mediante carta de fecha 08 de septiembre del 2017, el ingeniero Luis Alonso Barrera Navarrete, Director Ejecutivo del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, reitera la solicitud realizada por el señor Ministro, en relación a la aceptación del Comodato del terreno antes descrito, confirmando que el plazo será por 50 AÑOS, para poder ingresar la solicitud al Consejo de Ministros, para que sea autorizada la constitución del comodato a favor de la ANDA.
- V. Que fue remitido al señor Ministro de Justicia y Seguridad Pública, el informe de valúo, suscrito por el Licenciado Mario Leonel Villatoro Reyes, Subdirector General del Presupuesto de fecha 05 de mayo de 2017, donde se establece que el valor del terreno es de VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$21,330.50), por una extensión superficial de 565.38M².
- VI. Que por todo lo antes expuesto, el Gerente de la Unidad Jurídica, mediante correspondencia con Ref. 21.06.2018 de fecha 2 de enero de 2018, solicita a la Junta de Gobierno autorización para modificar el acuerdo número 4.3, tomado en la sesión ordinaria número 39, celebrada el día 18 de agosto de 2017, mediante el cual la Junta de Gobierno aprobó la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA (MJSP) Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)", así como el acuerdo número 4.1, tomado en sesión ordinaria número 3, celebrada el 19 de enero de 2017, mediante el cual la Junta de Gobierno aprobó una Adenda al mismo; lo anterior, en vista que en el precitado convenio se regulan aspectos generales sobre la ejecución del mismo, siendo necesario realizar una nueva modificación en el sentido que, para cada proyecto de mejoramiento de la red de distribución de agua potable a realizarse en cada centro penal deberá suscribirse un convenio específico, dada las

particularidades de cada proyecto; así como, el plazo para la Constitución del Comodato será por el plazo de 50 años y no por 99 años como inicialmente se tenía previsto.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Modificar el acuerdo número 4.3, tomado en sesión ordinaria número 39, celebrada el 18 de agosto de 2016, mediante el cual la Junta de Gobierno autorizó la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA (MJSP) Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)", en el sentido que, para cada proyecto de mejoramiento de la red de distribución de agua potable a realizarse en cada centro penal deberá suscribirse un convenio específico, dada las particularidades de cada proyecto.
2. Modificar el acuerdo número 4.1, tomado en sesión ordinaria número 3, celebrada el 19 de enero de 2017, mediante el cual se autorizó la modificación del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA (MJSP) Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)", en el sentido que el comodato autorizado del proyecto del Centro Temporal de Reclusión de Mariona, cuya obra se edifica contiguo a la Penitenciaría Central La Esperanza, ya no será por 99 años; sino por el plazo de 50 años.
3. Autorizar la suscripción del convenio específico para la ejecución del proyecto de construcción de un pozo, el cual servirá para el abastecimiento de agua potable en el Centro Temporal de Reclusión de Mariona, cuya obra se edifica contiguo a la Penitenciaría Central La Esperanza, y aceptar bajo la figura de COMODATO por el plazo de 50 AÑOS por parte del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; del terreno donde se perforará el referido pozo, el cual forma parte de un inmueble, ubicado en Cantón Los Llanitos, Carretera a Mariona, Calle a los Llanitos, Municipio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador; de una extensión superficial de 565.38M², el cual ha sido valuado por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, por un valor de VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$21,330.50).
4. Autorizar al señor Presidente de la Institución, para que firme la modificación al "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS", y el convenio específico relacionado al proyecto de construcción de un pozo, el cual servirá para el abastecimiento de agua potable en el Centro Temporal de Reclusión de Mariona, cuya obra se edifica contiguo a la Penitenciaría Central La Esperanza, así como para que comparezca ante notario y firme la documentación correspondiente a fin de que sea Constituido el COMODATO por el plazo de 50 AÑOS, detallado en el numeral 3 de este acuerdo.
5. Instruir a la Unidad Jurídica a realizar los trámites correspondientes, hasta la inscripción del documento en el respectivo Registro de la Propiedad y efectúe la notificación correspondiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las dieciocho horas con treinta minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ARQ. ROXANA PATRICIA AVILA GRASSO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

SR. EDUARDO ALFONSO LINARES RIVERA
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD

SR. JORGE OVIDIO CORNEJO DURÁN
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MONTOYA
DIRECTOR PROPIETARIO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE LA
CONSTRUCCIÓN

LICDA. KARIME ELÍAS ÁBREGO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD

LIC. OSCAR EVERARDO CHICAS
RODRÍGUEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. GILBERTO CANJURA VELÁSQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO